



Factura: 003-003-000002536



20150901037P13579

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13579						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDÓN LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AMADOR JIMÉNEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912392958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Wendy María Vera Ríos

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002537



20150901037002613

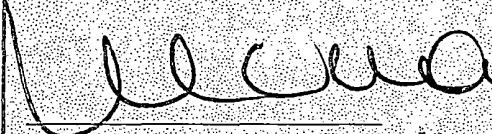
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002613

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA RECOLETASA S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00 -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**;
8 ante mí abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Mgs., Notaria TRIGÉSIMA
9 SÉPTIMA del cantón Guayaquil, comparecen, señor **LUIS ESTEBAN**
10 **AMADOR RENDÓN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado,
11 abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de transito
12 por esta ciudad de Guayaquil; y, señor **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**,
13 quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empresario,
14 domiciliada en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
15 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar y a
16 quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
17 personal, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
18 escritura pública de **Constitución De Una Compañía Anónima** a la que
19 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
20 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA**: sírvase
21 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
22 conste una constitución de una compañía anónima denominada
23 **RECOLETASA S.A.**, y que está contenida en las siguientes cláusulas:
24 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento
25 de este contrato: **A) AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, quien declara
26 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, domiciliado
27 en Samborondón; y, **B) ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, quien declara
28 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario,

1 domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
2 Guayaquil. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una
3 compañía anónima denominada **RECOLETASA S.A.**, que se regirán por las
4 Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto que consta en las
5 siguientes cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.**

6 **CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS. ARTÍCULO UNO.**

7 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La compañía **RECOLETASA S.A.** es una
8 compañía anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y
9 el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal

10 de la compañía queda establecido en el cantón Daule, pero podrá abrir
11 sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta
12 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La

13 compañía tendrá por objeto social único las actividades de corretaje
14 empresarial, gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas
15 empresas, incluidas prácticas profesionales y excluidas las actividades de
16 corretaje así como también otros tipos de consultorías técnicas. Para

17 cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar cualquier clase de
18 operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
19 relacionados con dicho objeto. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** el tiempo

20 de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la
21 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

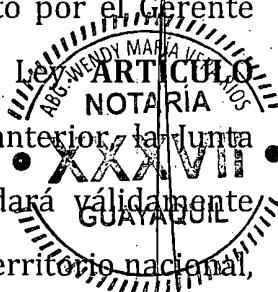
22 **CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía es de un mil
23 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,600,00), el
24 capital social suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD \$800,00), dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar (USD \$1,00) cada
27 una, numeradas de la uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que
28 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de

1 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
 2 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
 3 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
 4 Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones se transfieren de
 5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
 6 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en
 7 su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- En caso de
 8 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
 9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
 10 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.**-

11 **"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-**

12 **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La
 13 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
 14 administrada individualmente por el Presidente y el Gerente General,
 15 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
 16 señalen el estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.**- La representación legal será
 17 ejercida de manera individual por el Gerente General y el Presidente.

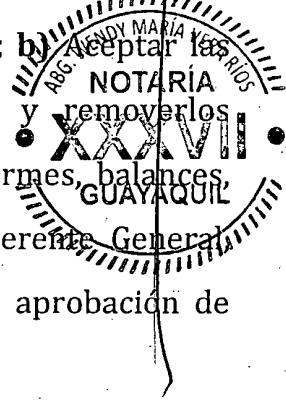
18 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
 19 Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y
 20 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
 21 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
 22 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
 23 sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA:** Toda convocatoria a la
 24 Junta General de Accionistas hará mediante aviso suscrito por el Gerente
 25 General o el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO
 26 UNDÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
 27 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 28 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,



1 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
3 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
4 sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las
5 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
6 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
7 que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL COMISARIO:** El Comisario será convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se
11 difiera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
12 instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número
13 de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes del
14 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
15 que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada
16 con su firma y con la del Presidente de la junta.- Cuando a la primera
17 convocatoria no concurriere el número de accionistas que compele la
18 representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria
19 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la
20 nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la
21 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta
22 general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
23 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
24 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de
25 accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
26 especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor asistencia
27 de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
28 hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante

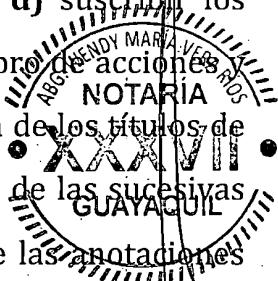
1 carta dirigida al Presidente de la sesión pero ni el Gerente General, ni el
2 Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.**- Las juntas generales serán presididas por el Presidente,
4 en su falta por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la
5 junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso
6 de ausencia, la persona que la junta designe.- De cada sesión se levantará un
7 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
8 surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las Juntas
9 generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de
10 la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
11 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y
12 d) del artículo décimo séptimo de este Estatuto; las otras, en cualquier época
13 del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
14 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen
15 por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
16 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva
17 del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la junta
18 general.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría
19 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos
20 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o
21 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones de
23 la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las
24 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las
25 excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos
26 libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances,
27 inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General
28 para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de



1 tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
2 estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario;
3 **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; **e)**
4 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición,
5 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos
6 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a
7 formar fondo de reserva legal alguno; **f)** Resolver sobre la emisión de
8 acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización
9 o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; **g)** Reformar
10 el contrato social de conformidad con la Ley; **h)** Resolver el aumento o
11 disminución de los capitales autorizado y/o social, la disolución y la
12 liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su
13 plazo; **i)** Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de terceras
14 personas; **j)** Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;
15 **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores; **l)** Interpretar los presentes estatutos; **m)** Dictar cuantos
17 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
18 orientación y marcha de la compañía; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones
19 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPITULO TERCERO.**

20 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente será
21 designado por la junta general de accionistas y ejercerá la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- El Presidente durará
23 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
24 no accionista de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido
25 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
26 del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente
27 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
28 manera individual, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)**

1 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
3 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
4 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
5 Accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o
6 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar
7 a las sesiones de Junta General de Accionistas ; **e)** Cumplir y hacer cumplir
8 las decisiones de la Junta General de Accionistas o títulos de Accionistas ; y
9 **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de
10 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO.**- El Gerente General, accionista o no, ejercerá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta
13 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
15 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de
16 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Gerente General ejercerá la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
18 individual en los términos del artículo décimo noveno de estos estatutos,
19 con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)** ejecutar los actos y
20 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
21 contraiga obligaciones; **b)** otorgar poderes favor de terceras personas para
22 negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento
23 de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; **c)**
24 convocar a las sesiones de junta general de accionistas; **d)** suscribir los
25 títulos de las acciones de la compañía; **e)** autorizar en el libro de acciones y
26 accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de
27 las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
28 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones



1 de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **f)** nombrar, remover y
3 fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar
4 las renuncias que estos presentaren; **g)** cuidar que se lleve debidamente la
5 contabilidad; **h)** llevar los libros sociales correspondientes; **e, i)** los demás
6 que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue
8 elegido el Presidente y/o Gerente General, continuará en su cargo con
9 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO**
10 **QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
11 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
12 persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
13 pudiendo ser reelegido, sin relación alguna de dependencia laboral con la
14 sociedad.- Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
15 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta
16 general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
17 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
18 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y
19 más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
20 económico a la Junta General de conformidad con este estatuto.- En caso de
21 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
22 haga la designación del correspondiente sustituto; por ende, excluido de las
23 regulaciones del Código de Trabajo. **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de manera individual
26 por el Gerente General y Presidente en todos sus negocios y operaciones, así
27 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los accionistas fundadores
28 y comparecientes a esta escritura, designan como Presidente al **AB. LUIS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 09:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714089 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RECOLETASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 09:37 PM ✓

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

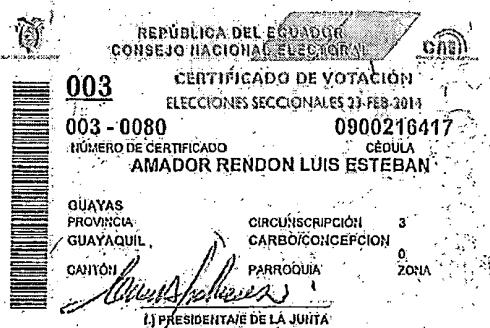
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN	VZ100022
BACHILLERATO	EMPRESARIO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
AMADOR RENDÓN LUIS ESTEBAN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
JIMÉNEZ DÍAZ ANA MARÍA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2013-08-22		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2025-08-22		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
FIRMA DEL DIRECTOR		
GENERAL		
FIRMA DEL GOBIERNO		
SECCIONAL		
IDECU0912392958<<<<<<<<<<<		
860219M250822ECU<<<<<<<<<<		
AMADOR<JIMENEZ<ALEJANDRO<<<<		

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
008 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO	0912392958 CÉDULA AMADOR JIMÉNEZ ALEJANDRO
GUAYAS PROVINCIA DURAN GÁNTON	CIRCONSCRIPCIÓN 1 ELY ALFARO DURAN PARROQUIA 11 ZONA
<i>Pedro Jiménez</i> 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA	

CIUDADANÍA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

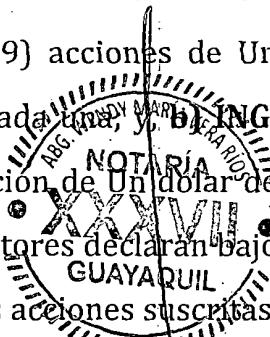


1 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, por cinco años, de nacionalidad ecuatoriana.
 2 De igual forma designan como Gerente General de la compañía
 3 **RECOLETASA S.A.** al **ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, de nacionalidad
 4 ecuatoriana, por cinco años. Los comparecientes acuerdan plasmar estas
 5 designaciones en la primera acta de la junta general de la sociedad, así como
 6 autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.

7 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 8 **QUINTO.**- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta
 9 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- En caso
 10 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o
 11 por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición
 12 se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de accionistas
 14 nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el
 15 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
 16 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
 17 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos
 18 sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
 19 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.

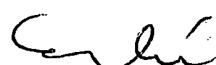
20 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
 21 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran
 22 juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido suscrito
 23 en la forma que se detalla a continuación: a) **AB. LUIS ESTEBAN AMADOR**
 24 **RENDÓN** ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones de Un
 25 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, y b) **ING.**
 26 **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ** ha suscrito una (1) acción de Un dólar de
 27 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo
 28 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las acciones suscritas,



1 una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
 2 cuenta bancaria abierta a nombre de **RECOLETASA S.A.**, según lo dispone la
 3 Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: CUARTA.** - Los gastos que surjan
 4 por la celebración del presente contrato correrán por cuenta del **AB. LUIS**
 5 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN.** **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** -
 6 Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique
 7 Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
 8 definitiva de la compañía. - Agregue usted, Señorita Notaria, las demás
 9 formalidades de ley y de estilo, para la validez del presente instrumento. -
 10 **(firma ilegible)** **Abogado Enrique A. Tamariz Amador, Matricula**
 11 **número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de**
 12 **Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del**
 13 **Guayas.** - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Queda agregada la documentación
 14 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la
 15 Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben
 16 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe. -----

17

18



19

AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

20

C.C. 090021641-7
C.V. 003-0080

21

22

23



ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ

24

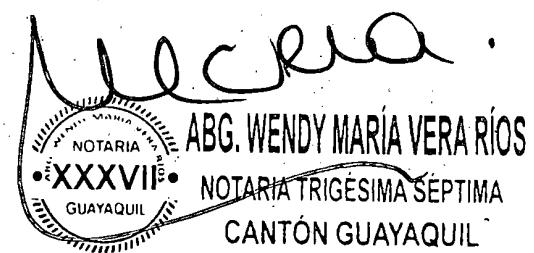
C.C. 091239295-8
C.V. 008-0188

25

26

27

28



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RECOLETASA S.A.-LA MISMA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-**

Wendy

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII • NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2015- 518

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1556 a 1567 con el número de inscripción 185 celebrado entre: ([RECOLETASA S.A. en calidad de CONSTITUIDA].



D. Molina
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	RECOLETA S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC: 0960000490004	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	RECOLETA S. A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAUCE	CIUDAD: DAUCE
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAUCE	CIUDAD: DAUCE
PARROQUIA: Cabeza Cantonal	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4
CAMINO: Vía la Aurora	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C. C. Plaza la Joya	OFICINA No.: 2B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04283 9000	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aamador@villoclub.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: eamador@villoclub.ec	
CELULAR: 0999292999	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Banco de Guayaquil		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Amador Jiménez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091239295-8		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

705358

Alejandro Amador
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

19 NOV 2011 HORA: 16:00
RECIBIDO 1.4-F1

Receptor:

Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Geap Suf

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/NOV/2015 11:57:59 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 45574 - 0

AB ENRIQUE TAMARIZ --

905359

Expediente: 7714089

RUC:

Razón social:

RECOLETASA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO